



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA MENCIÓN JURÍDICA Y FORENSE

TRABAJO DE TITULACIÓN

**Aproximación al itinerario de vida de la víctima de
violencia de género antes de la denuncia**

XAVIER GEOVANNY BRICEÑO CASTILLO

Otavalo - Ecuador

DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS

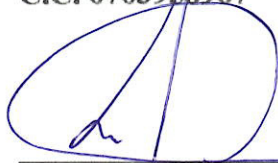
Yo Xavier Geovanny Briceño Castillo, declaro que este trabajo de titulación: aproximación al itinerario de vida de la víctima antes de la denuncia es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autor la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

XAVIER GEOVANNY BRICEÑO CASTILLO

C.C. 0703958967



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA MENCIÓN JURÍDICA Y FORENSE

Modalidad de titulación:

Propuesta metodológica y/o tecnológica avanzada

Trabajo de Titulación:

**Aproximación al itinerario de vida de la víctima de
violencia de género antes de la denuncia**

Autor:

XAVIER GEOVANNY BRICEÑO CASTILLO

Este Trabajo de Titulación ha sido desarrollado bajo la tutoría de:

Sofía López Vallejo, MSc.

Otavalo - 2022

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA MENCIÓN JURÍDICA Y FORENSE

Trabajo de Titulación:

Aproximación al itinerario de vida de la víctima de violencia de género antes de la denuncia

El maestrante y la tutora de Trabajo de Titulación garantizamos, al firmar este documento, que este trabajo ha sido realizado por el maestrante bajo la dirección de la tutora de Trabajo de Titulación, y, hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en su desarrollo se han respetado los derechos de otros autores a ser citados cuando se han utilizado contenidos de sus publicaciones.

Otavalo, 07 de Marzo de 2022

Tutora del Trabajo de Titulación



Firmado electrónicamente por:
SOFIA LOPEZ
VALLEJO

Sofía López Vallejo, MSc.

C.C.:0103786273

Estudiante

XAVIER GEOVANNY
BRICEÑO CASTILLO

Xavier Geovanny Briceño Castillo

C.C.:0703958967

Firmado digitalmente por

XAVIER GEOVANNY
BRICEÑO CASTILLO

Fecha: 2022.03.04
17:15:11 -05'00'

Estudiante

Dedicatoria

Yo, Xavier Geovanny Briceño Castillo, dedico este Trabajo de Titulación a mi mamá. Tu siempre fuiste lo más vivo y cierto para mí. Siempre estarás en mi corazón madrecita bella, y nunca me olvidare de todo lo que hiciste por mí, que Jehová te tenga en su memoria.

Agradecimientos

Yo, Xavier Geovanny Briceño Castillo, agradezco a mi mamá quien con su cariño sincero me motivó a seguir estudiando. Agradezco a la docente Sofía López Vallejo, MSc., por su valiosa enseñanza y por su aporte significativo en la realización de este trabajo.

APROXIMACIÓN AL ITINERARIO DE VIDA DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANTES DE LA DENUNCIA

1. Introducción

La violencia de género en las relaciones de pareja representa un problema importante para cualquier estado debido a que no es ajena a ninguna población del mundo y su tasa de desarrollo es cada vez mayoritaria. En este tipo de violencia subyacen dos variables fundamentales que son; el uso de la fuerza y el abuso de poder. Desde una perspectiva ecológica se considera que estos dos elementos se encuentran establecidos en la sociedad y cultura del país con una clara influencia patriarcal. De esa forma en el escenario de las relaciones de pareja se ha podido apreciar que esta dinámica está presente, incidiendo en un comportamiento violento por parte del agresor, que implica la exteriorización de la agresividad sea de manera física, psicológica, sexual o económica.

Este fenómeno de la violencia conlleva a las víctimas a solicitar ayuda en los sistemas de justicia y de esta forma a realizar la denuncia de las agresiones que son objeto en el seno del hogar a manos de su pareja o ex pareja. En ese sentido, la asistencia proporcionada por los sistemas de justicia ha permitido conocer en cifras la situación actual de la violencia de género mediante datos estadístico de los casos atendidos y de los femicidios cometidos, el tipo de protocolos, rutas y procesos jurídicos establecidos para asistir a las personas afectadas. Sin embargo, es importante tener presente el tiempo que puede llevar finalizar el proceso de denuncia y las características culturales y sociales de quienes denuncian, como condiciones que inciden en las cifras proporcionadas por los sistemas de justicia, es decir, son muchas las personas quienes no denuncian ser víctimas de violencia de género y otras quienes no dan seguimiento y continuidad a proceso de denuncia.

Frente a esta situación, el presente estudio plantea analizar los factores que inciden en la decisión que se toma para denunciar este tipo de hechos violentos, se ha considerado abordar el fenómeno de la violencia de género desde su definición, tipos y formas de manifestación, lo que permitirá su contextualización y posterior comprensión de las



consecuencias asociadas a este hecho. Posteriormente, se intenta analizar la interacción de la pareja en el ámbito familiar, comprendiendo su dinámica, la relación entre el género y conflicto y un ciclo de violencia que antecede. Seguidamente se analizan aquellos factores que inciden en justificar y minimizar la situación, como, por ejemplo, ideologías culturales y familiares, aspectos de carácter económico y características psicológicas presentes en las víctimas como el miedo, la culpa, dependencia etc. A continuación, se aborda la dinámica de la denuncia y el sistema de justicia, para ello, se analiza el marco jurídico en contra de la violencia de género, los datos estadísticos disponibles y las instancias y rutas para el acceso a una denuncia. Después se abordan las implicaciones y aplicaciones psicojurídicas como la relevancia de la implicación pública mediante las normativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Finalmente, se exponen las conclusiones y se socializa los criterios asociados a las perspectivas futuras sobre la violencia de género.

Es perentorio considerar que todo acto de violencia es de carácter destructivo, por tanto, se debe rechazar y se debe tener acceso a un conocimiento de causa. El presente trabajo tiene como finalidad aquello, conocer los elementos presentes en las víctimas antes de que entren en contacto con el sistema de justicia.

2. Violencia y violencia de género

La violencia en general representa una acción destructiva que puede experimentar cualquier persona en cualquier ámbito en el que se desenvuelva. La existencia de un conflicto por cualquier causa y en cualquier ámbito no debe entenderse como un equivalente de violencia. La violencia está representada por los recursos de afrontamiento desadaptados con los cuales se intenta gestionar un conflicto, por eso, es necesario primero abordar una conceptualización clara sobre la categoría de violencia y sus demás conceptos preestablecidos acordes con la literatura científica y actualizada en la materia (Sarasua et al., 2019). Por ejemplo, Loinaz (2018) sugiere que la forma correcta y adecuada para entender el fenómeno de la violencia, consiste en tener una definición clara sobre ello. Por ello, para entender el trayecto de vida de una víctima de violencia, supone primero recoger los términos que describen la violencia.



2.1 Definición.

Establecer una definición del concepto de violencia no es una tarea fácil. La violencia es un fenómeno complejo que no aplica a respuestas sencillas (Echeburua y Redondo, 2010). La violencia es de carácter multifacético, que puede explicarse mejor desde una perspectiva ecológica al considerar los elementos multifactoriales que se encuentran relacionados (Calvete y Pereira, 2019). Para ello, es necesario definir primero la agresividad, debido a la confusión que genera al ubicarla como un equivalente de violencia, haciendo de esta forma un mal uso del lenguaje de la psicología científica (Loinaz, 2018).

En ese sentido, se debe entender que la agresividad está asociada al sentimiento de la ira, una emoción que es inherente en todo ser humano. Desde el punto de vista evolutivo, la agresividad ha cumplido una tarea adaptativa en los seres humanos orientada a la supervivencia de la especie. De esta forma, cuando la experimentación interna de la ira atañe a la persona la ubica en un estado de agresividad, esto representa una tendencia innata, por tal motivo, la agresividad solo se convierte en violencia cuando este impulso se ha exteriorizado mediante actitudes y/o conductas del ser humano (Bartol, 2017; Beck, 2012; Ellis, 2010).

Loinaz (2019) señala que una definición clara sobre violencia es la propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2011) que establece lo siguiente: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (p.22). Esta descripción precisa por donde la violencia suele orientarse, contra uno mismo, contra los demás o contra el colectivo humano.

Un aspecto particular del carácter insano de la violencia radica en la violencia de género, que considera a la mujer vulnerable de ser victimizada por el sexo masculino. La asamblea de las naciones unidas en su declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ha propuesto la siguiente definición sobre violencia de género: “Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real, un daño físico, psicológico o sexual. Incluida las amenazas, la coerción, o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada” (Laguna y Gómez, 2019, p. 121).



Un primer paso hacia el conocimiento de causa sobre la violencia de género en las relaciones de pareja consiste en entender que conductas y actitudes son consideradas violentas. Tener claro una definición de violencia en función de conceptos de referencia importantes como los anteriormente citados, permite una mayor comprensión en términos de conceptualizaciones sobre este fenómeno. De esta forma se puede analizar de una manera más praxiológica sus manifestaciones.

2.2 Manifestaciones de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer puede expresarse de varias formas. Lo más habitual está orientado al maltrato físico asociado a puñetes, golpes, patadas, amagos de estrangulamiento, etc. En lo psicológico asociado a críticas, humillaciones, amenazas, insultos, conductas de restricción. En lo sexual asociado a forzar a una relación sin el consentimiento y sin la más mínima contrapartida afectiva de la víctima. Y en lo económico asociado a controlar el dinero, o su vez restringirlo o limitarlo.

Un aspecto que llama la atención es que las formas de victimización están condicionadas por el sexo, siendo más frecuente que los hombres sean víctimas de violencia fuera de casa, por motivo de robos, peleas, ajuste de cuentas, celos, etc. Mientras que la mujer, en la mayoría de los casos suele sufrir violencia dentro del hogar a manos del hombre (pareja o ex pareja). La conducta violenta contra la mujer lleva implícito un intento de control y un abuso de poder por parte del agresor y se suele exteriorizar en diferentes ámbitos como, basada en género mediante explotación sexual, trata de persona, agresión sexual, sometimiento o sojuzgar, abuso sexual, acoso, etc., en las relaciones de pareja mediante agresión física, psicológica, sexual, económica, en el contexto intrafamiliar mediante maltrato infantil, violencia filio parental, violencia entre hermanos, en lo institucional mediante acoso laboral (Peña et al., 2019).

Como se ha podido apreciar, el alcance de la violencia contra la mujer y su manifestación basada en género es de amplio espectro. Por consiguiente, su naturaleza diversa no se limita al análisis de la violencia como un comportamiento aislado, sino también a sus parámetros fluctuantes (Soria, 2021). Atendiendo a esta complejidad, es necesario ahora entender la forma como se expresa este fenómeno y en qué consisten los actos con los cuales se exterioriza esta dimensión de maltrato irracional contra la mujer.



2.3 Formas de ejercer la violencia de género

La violencia de género ha tenido una historia silenciosa, antes se mantenía fija la percepción de que el maltrato ejercido por el hombre contra la mujer mantenía cierto grado de legitimidad, asumiéndose como un derecho otorgado a los varones para someter a las mujeres. Posteriormente, se suscita un cierto grado de sensibilidad, se modifica la percepción de normalidad para pasar a percibirse como algo inapropiado. De esta forma, hoy la violencia sobre las mujeres basada en género es una cuestión que preocupa a la sociedad actual, generándose un notable rechazo social y es sancionado por la justicia (Echeburua, 2019).

Czalbowski et al. (2020) considera que la violencia de género tiene diferentes formas de manifestación según el contexto y finalidad. Algunas formas son: en la relación de pareja mediante actitudes machistas, conductas de restricción, desvalorizaciones, coerción, conductas destructivas, abuso físico, sexual, económico, ejercicio de control y abuso de poder. En la trata mediante el reclutamiento, transporte, embarque, o recepción de personas por medio de amenazas, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder, mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otro con el propósito de su explotación. En Violencia sexual mediante el abuso, violación, estupro. En Violencia filio parental cuando las personas por edad avanzada, enfermedad crónica, o déficits psicológicos pueden tener limitaciones y/o deterioro de sus funciones ejecutivas, y, por tanto, ser dependientes de sus hijos o de otras personas lo que les convierte en sujetos vulnerables a ser violentados mediante el abuso de poder y fuerza. En el maltrato infantil dentro del sistema familiar, en muchos casos existe la presencia de hijos menores, siendo las niñas el blanco de maltrato y las consecuencias están asociadas a la simple exposición derivada en la vivencia de haber formado su personalidad en un ámbito donde existen desigualdad de poderes, uso de la fuerza y sometimiento de la madre hacia la conducta violenta del progenitor. En el ámbito laboral, el maltrato se hace evidente cuando el agresor devalúa y desacredita el trabajo de otra persona. Este tipo de maltrato suele ser desde el hostigamiento de la persona al incidir de manera negativa en las acciones equivocadas o triviales de la víctima.



2.4 Lesiones y secuelas de la violencia de género en las mujeres

Determinar las consecuencias de la violencia sobre las mujeres basada en género es una tarea compleja desde una perspectiva diagnóstica. Por ejemplo, la agresión física habitualmente puede dejar marcas o lesiones que resultan visibles, lo que facilita una oportuna detección. Sin embargo, las agresiones psicológicas, sexuales, y emocionales que no dejan marcas resultan menos visibles, con lo cual complica una oportuna detección, aun cuando se conoce que su gravedad no depende de la evidencia inmediata de sus secuelas, puesto que la evidencia científica muestra que no por ello sean menos graves (Laguna y Gómez, 2019).

Hay que tomar en cuenta la relación existente entre la víctima y la situación potencialmente estresante. Identificar el nivel de importancia que tiene aquel suceso para la víctima y hasta qué punto esta situación quebranta sus objetivos, valores, normas, reglas de vida y compromisos vitales. Es probable que mientras más estropeados se vean sus valores se podría esperar una mayor intensidad en la respuesta emocional. También se debe tomar en cuenta los recursos de afrontamiento con los que se enfrentará a la situación. Por ejemplo, la víctima pudiera focalizar su atención hacia recuerdos negativos del trauma y generar preguntas sin respuesta, o pudiera experimentar sentimientos de culpa, o sentimientos de odio y de venganza, o decidiera optar por aislarse o, utilizara el consumo de alcohol y otras drogas (Cantón et al., 2019). Mientras más inadecuados sean los recursos de afrontamiento se esperaría un mayor grado de desadaptación psicológica.

En lo que respecta a las agresiones físicas, Laguna y Gómez (2019) describen los tipos de afectación más frecuentes en mujeres victimizadas. Por ejemplo, señalan que dichas agresiones habitualmente dejan marcas visibles en la víctima y las consecuencias dependen del nivel de intensidad y características de las agresiones. Las agresiones pueden ir desde un pequeño golpe hasta lesiones severas. Las consecuencias suelen ser hematomas, excoriaciones, laceraciones, heridas punzantes, quemaduras o mordeduras, fractura de huesos o dientes. Consecuencias más graves como lesiones en la cabeza, los ojos, el oído, el tórax o el abdomen, fistulas, desgarros entre la vagina, la vejiga, el recto, hemorragias, infecciones vaginales o de transmisión sexual. También se ha documentado consecuencias en la salud física como afecciones del aparato digestivo, problemas respiratorios, cefaleas, déficit del sistema inmunitario, problemas de salud a



largo plazo o mala salud en general, incluido algún síndrome de dolor crónico. En casos más severos se puede dar la muerte de la víctima como, por ejemplo, por femicidio o por enfermedades de transmisión sexual. En las agresiones psicológicas las consecuencias están asociadas a depresión, trastornos del sueño y de los hábitos alimentarios, estrés y trastornos de ansiedad, entre ellos el estrés postraumático, afectación de la autoestima, autoagresiones, pensamientos suicidas y/o suicidio, consumo de sustancias tóxicas, actividad sexual con varias personas o aversión al sexo, menor cuidado de la salud sexual y reproductiva, y mayor probabilidad de involucrarse con parejas abusivas.

Al hacer referencia a las consecuencias psicológicas se pueden incluir las alteraciones neuropsicológicas que se producen como efecto de la violencia, estrés y daño cerebral, ya sean causadas por un traumatismo craneoencefálico o un accidente cerebro vascular, que conllevan a un pronóstico desfavorable en la víctima (Foran et al., 2015). La reacción aguda se denomina daño psicológico, el cual presenta dos variantes, la primera corresponde a una lesión psíquica, siendo más frecuente los trastornos de adaptación, estrés postraumático, trastorno de estrés agudo y transformación de la personalidad. Se trata de una alteración emocional clínicamente significativa y que produce problemas para adaptarse en ambientes sociales, familiares o laborales. La segunda corresponde a las secuelas emocionales, con síntomas que tienden a estabilizarse en la víctima a pesar del tiempo transcurrido y del tratamiento recibido. Se trata de una discapacidad en el sentido psicológico. Autores como Laguna y Gómez (2019) consideran que la víctima se asemejaría a un lisiado psíquico, Echeburua (2012) lo denomina cicatrices psicológicas. Se trata de una afectación psicológica permanente y de carácter irreversible. Las secuelas emocionales están asociadas a la aparición de características de personalidad anómalas que permanecen estables, daño a nivel neuropsicológico y deterioro en las relaciones con otras personas.

Por último, es importante considerar lo relativo a las concausas, es decir, aquellos factores preexistentes en la vida de algunas víctimas antes de experimentar el maltrato de su pareja. Por ejemplo, a nivel psicopatológico algún tipo de trastorno mental, déficit intelectual, desintegración de la personalidad, daño neurológico, victimizaciones anteriores asociados a maltratos y traumas, consumo de sustancias, violencia en la familia de origen. A nivel físico, algún tipo de discapacidad, enfermedades crónicas o



terminales. Todos estos factores pueden incidir en un incremento del impacto emocional de las víctimas, haciéndolas más vulnerables al trauma (Villacampa et al., 2020).

3. Interacción de la pareja en el ámbito familiar

Según estimaciones de la OMS, la población adulta que se encuentra satisfecha en una relación afectiva basada en criterios de madurez, sin antecedentes de violencia, responden de mejor manera a las situaciones de estrés en la vida cotidiana (Caballo et al., 2014). Desde esta perspectiva se podría considerar que el ámbito familiar propicio representa un adecuado soporte para la pareja. Sin embargo, cuando su dinámica se ve afectada se requiere comprender que elementos están presentes en concreto, es decir, la manera como interaccionan y el resultado que se produce. Para ello, la consideración necesaria para comprender la complejidad de la dinámica de la violencia sobre las mujeres se requiere ampliar el contexto donde se ejerce.

3.1 Dinámica de la relación de pareja

Una dinámica de relación de pareja saludable está basada en los criterios del respeto, la armonía, igualdad y métodos democráticos de interacción. No se debe entender la relación de pareja saludable como la ausencia de desavenencias en la relación, sino que aquellos desajustes son resueltos con métodos flexibles, comunicacionales sin el contenido irracional de la violencia. Una relación de pareja donde la violencia se ha convertido en los recursos principales para resolver los conflictos, deja de ser saludable y se la debe entender como una perturbación de todo el sistema familiar. En muchas parejas hay hijos menores que están siendo víctimas directas o indirectas del maltrato en el hogar (Garrido, 2015).

Es habitual que la dinámica en una relación donde media la violencia, generalmente se presenta de manera progresiva. Al inicio de la relación es probable que la pareja conserve un grado de inhibición ante las conductas violentas. Transcurrido el tiempo y en cualquier fase (noviazgo, matrimonio) el inicio del maltrato está asociado al quebrantamiento del respeto. De esta forma se produce una desinhibición psicológica en la pareja que maltrata, siendo probable que aparezcan nuevos episodios en menor cantidad de tiempo y cada vez por motivos o situaciones triviales. De esta forma se va acentuando el maltrato en la relación, convirtiéndose en los recursos habituales de la pareja para enfrentarse a los problemas que surgen en la convivencia. Una vez rotos los frenos inhibitorios del respeto es muy probable que se susciten las agresiones físicas.



Cuando la violencia física en la relación persiste, el grado de desinhibición del maltratador puede motivarlo a abusar sexualmente de la víctima, y en los casos más graves al homicidio de la mujer (Echeburua y Redondo, 2010).

Otro aspecto para considerar, como apuntaba López et al. (2017) el maltrato entre la pareja incide en que el hogar pierda su entorno natural para el crecimiento y disminuye su capacidad de protección para todos sus miembros, en especial los niños y las niñas. La pareja maltratante pierde la capacidad para ejercer una parentalidad adecuada, por ello, no es extraño que pueda trasladar también el maltrato hacia los hijos. La víctima debido al impacto emocional negativo pierde recursos psicológicos con lo cual también disminuye su capacidad para ejercer un rol que favorezca el desarrollo de sus hijos. Por tanto, toda esta escalada disfuncional saturaría la capacidad de la víctima, limitando sus posibilidades de afrontamiento adecuado. La dinámica y la evolución de la violencia son parámetros que representan una importante variabilidad. De esta forma, se han identificado determinados patrones relativos al género que merecen ser descritos.

3.2 Género y conflicto en la relación de pareja

Las investigaciones son consistentes en señalar que la mujer tiene mayor probabilidad de ser violentada, violada o asesinada por parte de su propia pareja que por otra persona (Echeburua 2018; Foran et al., 2015; Walker, 2013). Siendo el hogar y la familia una institución cerrada, es más fácil que se ciña y persista la violencia pasando desapercibida donde instancias competentes como policía, justicia, derechos humanos, etc., normalmente no tienen acceso. En ese sentido, estos factores que podrían delimitar las agresiones entre la pareja no están presentes.

El conflicto en la relación de pareja basada en género parece tener una relación ancestral correspondiente a la delegación de tareas según cada sexo, en este sentido, ser hombre implicaba fuerza, poder, superioridad, mayor competencia social y ambición, mientras que ser mujer correspondía dedicarse al cuidado y crianza de los hijos, tareas domésticas, menor competencia social e inferioridad. Esta distribución de funciones (roles de género) configuran una sociedad patriarcal donde queda establecida una regla de conducta (normas de género) de la cual se esperaría que sea el hombre quien domine y sea el protagonista de la vida social pública, privada, y la mujer quien quedaría rezagada en un segundo plano bajo la dirección y propiedad del hombre. Estos estereotipos, marcados por las características culturales y sociales de cada país, forman



parte en gran medida a los conflictos de género que se desarrollan en las parejas, configurando mediante la situación de dominación-sumisión donde sobresale el uso del poder y la fuerza para someter a la víctima a quien se la percibe débil e indefensa. En ese sentido, habitualmente es el hombre quien se presenta más fuerte y con más poder cuyo objetivo principal no es terminar con la vida de su pareja, sino dominarla y así tener el control sobre ella (Czalbowski et al, 2020)

Según Peña et al. (2019) señala que el conflicto de género en la relación de pareja se puede llevar a efecto de diferentes maneras, siendo habitual esta variedad de actitudes:

Ejercer presión sobre la mujer, intimidar, manipular. Faltar el respeto: interrumpir sus conversaciones, no escuchar, no responder, malinterpretar sus palabras, destruir la relación con sus amistades y familia, no respetar sus derechos ni opiniones. No respetar la intimidad: revisar correo electrónico y conversaciones en aplicaciones de teléfono, no confiar. No respetar acuerdos ni asumir responsabilidades, incumplir promesas, no colaborar en las tareas del hogar. No expresar sentimientos ni ofrecer apoyo, no respetar los sentimientos. Ejercer un férreo control económico, negar el derecho a trabajar. Causar aislamiento, controlar sus movimientos. Acosar telefónicamente con un afán enfermizo para controlar donde y con quien esta. Intimidar utilizando comunicación no verbal para mostrar enfado, amenazas, acercamiento físico intimidatorio u ostentación de fuerza. Destruir enceres, objetos o cosas personales de la mujer Ejercer violencia sexual, trato degradante o coacción para tener relaciones. Ejercer violencia física. Culpabilizar de su comportamiento destructivo, amenazar con suicidio (p. 24).

3.3 Ciclo de la violencia de género

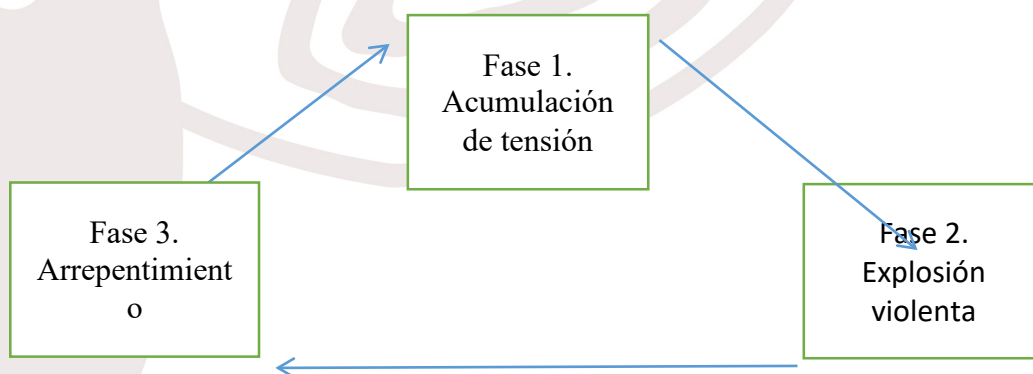
La teoría del ciclo de la violencia consiste en una dinámica cíclica disfuncional que se suscita dentro de la relación de pareja, habitualmente posterior a la fase de noviazgo y que sirve para entender no solo la complejidad de la relación, sino también para comprender el mantenimiento de la víctima ante un escenario de violencia que se mezcla con sentimientos amorosos. Según Walker (2012) el ciclo de la violencia cursa por tres fases:

En una primera fase se desarrollan actitudes de tensión relativamente discretas que causan fricciones en la relación. Posteriormente, los sentimientos negativos de descontento y hostilidad en la pareja mal tratante van aumentando, aunque no de forma explosiva. La víctima, como estrategia de resolución de conflictos realiza intentos por

calmar la actitud insana de su pareja, utiliza la sumisión al evitar responder a sus actos y consigue calmar a la pareja mal tratante, situación que refuerza la idea de que podría controlar la situación. En una segunda fase la tensión se va acumulando y la víctima posiblemente atemorizada abandona sus esfuerzos de controlar a la pareja mal tratante e intenta alejarse de ella bajo la percepción de evitar ser agredida. Ante aquello, se hace insostenible la acumulación de la tensión en la pareja mal tratante, quien agrede de manera física y psicológica a la mujer. En una tercera fase, la pareja mal tratante manifiesta una conducta diferente, pide sinceras disculpas a la víctima, mostrando arrepentimiento, es frecuente que exteriorice conductas de afecto y halagos a la víctima o que manifieste su arrepentimiento mediante regalos, incluso llega a creer que sería capaz de controlarse ante nuevos episodios. Estas conductas se convierten en reforzadores positivos que necesita la víctima para continuar con la relación.

Este modelo pretende explicar la situación de violencia física y la dificultad que tiene la víctima en abandonar a su agresor, todo ello enmarca la complejidad de un ciclo que no se detiene. Por ejemplo, posterior a la fase de arrepentimiento se va dando lugar nuevamente a la fase de tensión en un periodo de tiempo más corto y con una fase de explosión más violenta. De esta forma la víctima queda sumergida en una cascada de violencia cíclica tal como se explica en la figura 1., donde se describe el ciclo de la violencia. Además, las fases propuestas se relacionan entre si ordenadamente por lo que tienden a repetirse a lo largo de la relación (Caballé, 2021).

Figura 1.
Teoría del ciclo de la violencia de Leonor Walker



Nota: Gráfico del ciclo de la violencia a partir de la información establecida en Peña et al. (2019)

4. Factores que inciden en la naturalización, justificación y minimización de la violencia de género

Una víctima de violencia puede quedar inmersa en una situación de ambivalencia dramática frente a la persona que le agrede y con respecto a sus decisiones que debe tomar ante aquellas victimizaciones frecuentes. Se puede entender que durante el tiempo que aguanta en la relación se encuentran sumergidos sus valores asociados a la idea de un amor romántico (Walker, 2013). La víctima puede aguantar durante mucho tiempo el maltrato, evolucionando de esta manera su respuesta emocional hacia un estado relativamente crónico (Soto, 2020). Además, la situación que frena a la víctima para no poner fin con una relación intolerable puede ser atribuida a diversas razones que se exponen a continuación.

4.1 Factores socioeconómicos: social y económico

A nivel social, existen muchos factores de carácter evolutivo-social como la formación de valores e ideales con los cuales debe regirse la vida de pareja. En ese sentido, los estereotipos sociales son elementos relevantes que favorece la ocultación de la violencia en el hogar, al considerar que la violencia familiar atañe solo al ámbito de lo privado, por tanto, los trapos sucios deben lavarse en casa. Es probable que exista una relativa aceptación de la sociedad sobre estos mandatos, contribuyendo a disminuir la importancia y la gravedad del maltrato doméstico. Todo esto hace posible que la mujer víctima de maltrato experimente temor a que se conozca y salga a la luz su victimización, encontrando así razones para ocultar la violencia (Santini, 2015).

Según Cantón et al. (2019) una de las características principales de la violencia de pareja consiste en la cronicidad, y señalan que por término medio las mujeres pueden permanecer en una situación de maltrato en periodos no menores a 5 y 10 años. Este fenómeno de tolerancia podría explicarse por razones de tipo económicas asociadas al desempleo de la mujer, precariedad económica, problemas de vivienda, porvenir incierto de los hijos, aislamiento social por parte de la pareja mal tratante, lo que conlleva a una mayor dependencia económica de la pareja y, por tanto, una mayor probabilidad de no abandonar la relación a pesar del maltrato. Todo esto incidiría en la percepción de la víctima con la falta de apoyo social y el no tener trabajo fuera del ámbito doméstico o que este sea poco cualificado.



4.2 Factores culturales

Muchos factores culturales intervienen en la formación de la identidad en las personas, transmitiendo un modelo de conducta tradicional asociado a la actitud machista y hegemónica atribuida al sexo masculino. Esto conlleva a la transmisión de un mensaje para las mujeres donde se reproducen modelos basados en la desigualdad, sumisión, convirtiéndose en ideales negativos que obstaculizan el autodesarrollo, crecimiento y autonomía en las mujeres (Czalbowski et al, 2020). Estos mensajes culturales persisten de forma continuada en la sociedad, empoderando a las mujeres con estereotipos acordes a un sistema patriarcal.

Durante el desarrollo evolutivo de cada persona, se les ha enseñado a muchas generaciones que establezcan diferencias entre los sexos femenino y masculino. Tradicionalmente se espera que la mujer se case pronto, sea madre joven, desempeñe un papel de sumisión ante su esposo, se dedique a la crianza de los hijos y a las actividades domésticas. Se enseña que sea el hombre el cabeza de hogar, el que trabaje fuera de casa, se le otorga más poder y privilegios que a las mujeres, configurándose un cierto grado de autoridad para someter a la mujer. Estos mandatos de género inciden en un condicionamiento sobre el papel que cada persona tendrá en la relación de pareja.

Establecidos los criterios e ideologías sobre lo femenino y masculino por parte de la cultura, estos esquemas se interiorizan en las personas, fomentándose un aprendizaje en el sistema de creencias sobre lo que se debería esperar de los hombres y mujeres. Según Peña et al (2019) todo esto conlleva a dos causas que subyacen en la violencia de género: 1. Posición de desigualdad en la mujer debido a la influencia social y cultural heredada. 2. Uso normalizado de la violencia como forma de resolver los conflictos, lo cual hace proclive a la víctima en la tolerancia a la agresión. Estos dos factores básicos implican roles discriminatorios y desigualdad en derechos y responsabilidades y se ven agravados por otros factores que se describen a continuación.

4.3 Factores familiares

Desde una perspectiva sistémica, se debe considerar los procesos de identificación que tienen las personas con el sistema familiar, donde interiorizan creencias sobre los conocimientos del mundo, en particular, sobre lo que debería ser la vida en pareja (Boira et al., 2017).

La evidencia muestra que muchas mujeres víctimas de maltrato mantienen la idea de un amor romántico atribuyéndole el significado de dar todo por la persona amada, sacrificarse por ella y perdonarlo todo. Existen autores que señalan que para la mujer es más importante la familia como un proyecto de vida a diferencia del hombre, lo que podría explicar la permanencia en la relación de maltrato por razones asociadas a no desintegrar la familia y conservar la protección de los hijos sobre todo cuando estos son menores (Cantón et al., 2019).

Otro aspecto para considerar está relacionado con el aislamiento y la falta de apoyo familiar percibido por la víctima (Laguna y Gómez, 2019). En la tabla 1, se describen las creencias distorsionadas que puede mantener una víctima en función del maltrato por parte de su pareja.





Tabla 1

Listado de distorsiones cognitivas habituales en víctimas de violencia de pareja

Negación o minimización del problema	Tenemos nuestros más y nuestros menos. En todas las parejas hay roces
Autoengaño y negación de su victimización	El maltrato es mucho más que recibir de vez en cuando alguna patada, empujones o insultos. Yo no soy una de esas mujeres maltratadas como las que salen en la tele.
Justificación de la conducta violenta	Mi pareja es muy pasional y a veces se deja llevar por el enfado. Su intención no era golpearme solo quería hacerme ver que tenía razón.
Atención selectiva a los aspectos positivos de su pareja	Él es mi único apoyo en la vida ¿A dónde voy a ir con mis dos hijos y quien me va a querer más que mi pareja?
Sobrevaloración de la esperanza de cambio en su pareja	Con el tiempo cambiara; hay que darle tiempo. Algún día cambiara porque en el fondo es buena persona. Cuando nazca nuestro hijo se tranquilizara.
Sentimientos de culpa	¡Me lo tengo merecido! ¡Seguramente no soy todo lo buena esposa que debería! ¡Alguna vez me ha dicho que lo provoqué!, ¿será cierto? ¡La culpa es mía por haberme emparejado con él!
Justificación de la permanencia en la relación y dependencia emocional	Por un momento malo no vamos a separarnos y tirar por la borda cinco años de vida en común. Si abandono a mi pareja ¿Qué será de él? ¿Qué será de nuestros hijos? ¿Qué será de mí? El matrimonio conlleva sacrificio y esfuerzo. El amor lo puede todo. Si no fuera violento seria la pareja ideal. Sigo con él porque es el amor de mi vida.
Resignación	¡Qué le vamos hacer! La vida es así y yo elegí casarme con él. Mi única alternativa es seguir con él; no tengo otra opción. Aunque me pegue es mi pareja y debo cuidar de él. Mi marido pierde el control cuando bebe.

Nota: Echeburua y Redondo (2010) establecen esta lista que no debe considerarse exhaustiva, sino como actitudes cognitivas que se enmarcan entre las más habituales.

Las distorsiones cognitivas descritas representan el contenido poco realista del pensamiento en muchas víctimas de violencia de género. Estas creencias inciden en un importante grado de convencimiento en las mujeres victimizadas y su conducta la modulan en función de estas creencias. Por ello, se puede entender que presenten una dificultad para mirar su realidad desde una óptica diferente, fundamentalmente bajo criterios realistas (Garrido, 2015). Sin embargo, también existen otras características psicológicas intrínsecas que favorecen la permanencia en una relación de maltrato, como las que se describen a continuación.

4.4 Factores psicológicos y psicosociales: miedo, culpa, dependencia, desapego, incertidumbre, etc.

Todos estos factores descritos hasta aquí, impiden en que la mujer pueda tomar la decisión de poner fin a la relación con su pareja cuando media el maltrato. Esta decisión se complica más cuando la víctima presenta determinadas características psicológicas que van a provocar en ella una disminución significativa de los recursos de afrontamiento. Por ejemplo:

- **Dependencia emocional:** la víctima presenta una necesidad excesiva de carácter afectivo hacia su pareja, probablemente inducida por autoestima pobre, falta de asertividad y la idea de que su pareja le quiere, que va a cambiar, junto con la confianza que su propio cariño sería un revulsivo que hará desaparecer la violencia en su pareja.
- **Sentimientos de culpa:** la mujer empieza a configurar la creencia de que es ella la culpable de la situación de maltrato, que su comportamiento o actitudes desencadenan o provocan que su pareja le maltrate y que por tanto se lo merece. Autores como Beck (2003) denominan a esta característica como una visión de túnel. Es decir, la víctima lejos de pensar con claridad solo consigue enfrascarse de manera negativa en sus propios actos, convenciéndose que es ella la responsable de activar el comportamiento agresivo de su pareja. Baca et al. (2006) señalan que la culpa de la víctima deriva de la decisión de haber elegido a un hombre que le maltrata, de mentir, encubrir al agresor, ceder al contacto sexual por miedo.
- **Indefensión aprendida:** la característica cíclica del maltrato junto con la progresiva intensidad, sumado a los intentos fallidos que la víctima ha



realizado por mejorar la relación, provocan que la mujer se vaya sintiendo cada vez más indefensa, debido a que va configurando la percepción de que no tiene el control sobre la situación amenazante. Aunque, mantiene la idea que en algún momento las cosas cambiaran, por ello, exteriorizara una actitud pasiva que le dificulta tomar decisiones y salir de la situación, mientras que la indefensión se va incrementando (Czalbowski et al., 2020).

- **Sentimientos de miedo:** existe un cierto consenso entre varios autores al referirse que un factor de enorme importancia asociado a la incapacidad de afrontamiento de la víctima se asocia al miedo a las represalias del agresor (Boira, y Jodra, 2013), siendo habitual que esta última tienda a amenazar a la mujer en quitarle los hijos, ocasionarles algún tipo de daño, dejar a la familia sin recursos económicos.
- **Sentimientos de vergüenza:** se trata de una valoración negativa que realiza la víctima asociado a la interacción con los demás. Es decir, está estrechamente vinculado con el temor a la crítica social y a la desaprobación de los otros si expone públicamente su situación de maltrato. Ante aquello, la víctima se percibe relacionada a situaciones de ridiculez y humillación, debido a ello, es habitual que intente evitar la exposición pública evitando que trascienda hacia el exterior su situación de maltrato (Laguna y Gómez, 2019).
- **Baja autoestima:** siendo la autoestima la percepción subjetiva de considerarse apto para la vida, sintiéndose con adecuada confianza en la propia capacidad de pensar para hacer frente a los desafíos de la vida. Esta capacidad de confianza se deteriora en las víctimas de violencia. Mientras más tiempo permanecen en una situación de maltrato, mayor resulta la pérdida de la autoestima. De esta forma, las consecuencias se exteriorizan en un sentir de fracaso, desvalorización, un autoconcepto pobre sobre sí mismas, y una autopercepción donde la víctima siente que no cuenta con los recursos claves para salir de la situación de maltrato (Villapamba, 2019).

Estas características psicológicas que enmarca la vida de las mujeres víctimas de violencia de género explicaría en cierta parte la relativa tolerancia a los comportamientos violentos. Cuando el maltrato se prolonga, estas actitudes tienden a evolucionar desfavorablemente, incidiendo en cronicidad de la relación. Por ello, se



puede comprender como muchas mujeres víctimas de violencia no dan a conocer su situación de maltrato de manera temprana.

5. Denuncia por violencia de género y sistema de justicia

La violencia contra las mujeres, no es ajena a ninguna parte del mundo en el sentido que está presente en todas las culturas y ha despertado una importante sensibilidad social a nivel de la justicia en muchos países. Es así que, la carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año (1979) que entró en el año 1981, en su recomendación Número 25 expresa la importancia de reconocer la asimetría de poderes entre el hombre y la mujer y la urgencia por establecer políticas públicas orientadas a erradicar esta problemática, la cual es considerada como un producto ideológico que afecta a la distribución de los recursos, la riqueza y, el trabajo, produciendo estratos sociales (Laguna y Gómez, 2019).

La siguiente tabla 1.2 impresiona constatar la envergadura social de este grave problema de agresiones que de manera universal lo sufren las mujeres en sus relaciones con su pareja. A pesar del aumento real de la violencia de pareja, Soria (2021) señala que la prevalencia de denuncias que realizan las mujeres debido al maltrato del cual refieren ser víctimas por su propia pareja muy probablemente se susciten entre el 10-30%, es decir, que, aunque existe un incremento en la cantidad de denuncias por violencia, es probable que exista una tasa muy elevada de mujeres que estén siendo víctimas de maltrato y que permanecen ocultos.

Tabla 1.1

Los datos disponibles apuntan a que a nivel mundial la violencia de género en las relaciones de pareja es un fenómeno de prevalencia alta.

Institución que realiza la investigación.	Países investigados.	Resultados en violencia física.	Resultados en violencia psicológica.
OMS, (2015)	24.000 mujeres de diferentes países (estudio multipaís)	13 por 100	75 por 100
European Union Agency for fundamental Rights, (2015)	Distintos países de Europa	22 por 100	39 por 100

Nota: elaboración propia a partir de datos estadísticos de violencia de género presentados en Soria, (2021).



En el contexto ecuatoriano, por medidas de acción efectuadas por las propias mujeres mediante manifestaciones en los años ochenta, empieza a generar cierta visibilidad a nivel social, logrando que se visibilice la violencia contra la mujer como un problema de la salud pública y, por tanto, se adhiere a su tratamiento político. Esta visibilidad se incrementa cuando el Ecuador firma la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscitado en julio de 1980 y ratificado en noviembre de 1981. Posteriormente en enero de 1995, Ecuador se adhiere a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Para y se suscribe en la plataforma de acción de Beijing en 1995 (Ardaya y Ernst, 2000).

Ante los antecedentes expuestos, el Estado Ecuatoriano asume políticas públicas y se crea por primera vez la Comisaría de la mujer en el año 1994, y se crea también la ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia en el año 1995, esta ley fue también conocida como la ley 103 donde el sistema de justicia empieza a intervenir en esta problemática. En el año 2011 las organizaciones de mujeres mediante la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de género contra las mujeres, presentan cifras alarmantes donde se indica que, en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres habían sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. De las estadísticas mostradas, se requiere una mayor participación del estado que incorpore nuevos mecanismos sobre la situación de violencia contra las mujeres y mejores estrategias de intervención en la magnitud y dimensión de esta problemática (Camacho, 2014). Por consiguiente, se pasa a describir el sistema punitivo entre el marco jurídico y el fenómeno de la violencia.

5.1 Marco jurídico y legal en contra de la violencia de género

Un nuevo avance su suscita en el año 2014, cuando se hace una reforma al nuevo Código Orgánico Integral Penal donde se tipifica estos tres tipos de violencia (física, sexual y psicológica) además, se incluye también el femicidio como un delito. De esta forma, en función de la disposición constitucional, el Estado Ecuatoriano le corresponderá dentro de sus obligaciones, llevar a efecto las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia y en especial la ejercida contra las mujeres. Sin embargo, estas nuevas medidas se fueron considerando insuficientes,



debido a la carencia en el accionar institucional para prevenir, proteger y atender a las mujeres que son víctimas de violencia contra la pareja.

La Asamblea Nacional del Estado ecuatoriano mediante las atribuciones que le confiere la normativa vigente en la constitución de la república, junto con la ley orgánica de la función legislativa, posterior a su respectivo proceso de discusión, se aprueba el proyecto de ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Los antecedentes del respectivo tratamiento y aprobación de este proyecto de ley, se suscitan del 9 al 14 de noviembre del 2017 su primer debate, del 25 y 26 de noviembre del 2017 su segundo debate, y posteriormente el día 28 de noviembre del 2017 la asamblea nacional socializa la reconsideración y aprobación. En sesiones efectuadas entre los días 10 y 23 de enero del 2018, la asamblea nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial que realizó el Presidente Constitucional de la Republica Lenin Moreno Garcés. De esta forma, la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres entra en vigencia en el Ecuador a partir de su publicación en el registro oficial, el mismo que se efectúa el día 5 de febrero del 2018 (Camacho, 2014).

Con esta nueva ley, el objetivo que se plantea el Estado Ecuatoriano está orientado a desarrollar medidas para la sensibilización y prevención de la violencia junto con la participación de la ciudadanía bajo el principio de corresponsabilidad. De esta forma, la vinculación de estos dos actores corresponde a garantizar mediante políticas, planes y programas, que se transformen los productos socioculturales junto con la erradicación de prácticas que incidan en la naturalización de la violencia contra las mujeres. Para ello, se establecen tres componentes, atención, protección y reparación para las mujeres víctimas de violencia garantizando así su seguridad e integridad (decreto ejecutivo 397, 2018). Finalmente, esta nueva ley incorpora principios en materia de derechos humanos de las mujeres, y se tomaron como referencia tratados internacionales y legislativos de España, México, Uruguay, Perú y Colombia.

El sistema de justicia ecuatoriano en su código punitivo recoge esta realidad social de violencia contra la mujer, que como se describió anteriormente las medidas anteriores fueron insuficientes. De esta forma, se introduce en el sistema penal ecuatoriano COIP (Código Orgánico Integral Penal) los artículos que van desde el 155 al 159. A partir de las disposiciones constitucionales, el Estado a través del COIP sanciona los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En el



artículo 155 se considera que toda forma de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, implica toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual perpetrado por un miembro de la familia en contra de la mujer o más integrantes del núcleo familiar. Cuando se trata de una manifestación de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar que causa lesiones se tipifica y se sanciona en su artículo 156 del COIP. En el artículo 157 se tipifica cuando se trata de una manifestación de violencia psicológica y se sanciona al agresor dependiendo del grado de daño a la víctima. También en el artículo 158 se tipifica y se sanciona la violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Cuando las consecuencias de la violencia no ocasionen más de tres días de incapacidad, no se autorregula como delito este acto y más bien, la norma lo tipifica como contravención. Para una mejor comprensión, se expone la parte operativa del COIP en la tabla 1.2 (Camacho, 2014).



Tabla 1.2

Tipificación de los artículos correspondientes al párrafo primero de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y párrafo segundo de Contravención.

Código Orgánico Integral Penal	Materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.
Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.
Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera: 1. Si se provoca daño leve, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si se afecta de manera moderada que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades y que requiera de tratamiento especializado, será sancionada con pena de seis meses a un año. 3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se logra revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-	La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.
Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Nota: Elaboración propia a partir de la tipificación que establece el COIP en materia de violencia contra la mujer.

5.2 Estadísticas de violencia de género en el Ecuador

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el año 2011 realiza la primera Encuesta Nacional de Violencia de Género contra las mujeres. Su estudio va dirigido a mujeres de 15 años en adelante, con una muestra de 18.800 viviendas, bajo una cobertura del sector nacional urbano y provincial rural. Este estudio se desarrolla en las 24 provincias del Ecuador, con una fecha de levantamiento del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2011.

Este estudio estableció un enfoque de investigación orientado hacia la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial de las mujeres. Para ello, en la fase operativa se dispone de protocolos donde las encuestadoras son mujeres, capacitadas para el manejo de las situaciones. Se establecen mecanismos de seguridad de las informantes y del equipo de encuestadoras y supervisoras y confidencialidad y privacidad de la información mediante la rigurosidad en los datos. Los resultados obtenidos en este estudio muestran que en el Ecuador 6 de cada diez mujeres han experimentado violencia de género a nivel nacional (Boira et al., 2017).

También este estudio permite conocer los datos obtenidos de mujeres violentadas, clasificando las cifras por sectores rural y urbano, siendo el 61,4% de mujeres violentadas pertenecientes al sector rural. Y 58,7% pertenecen al sector urbano. Además, se pudo conocer que la mayor prevalencia de los diferentes tipos de violencia a la cual han sido sometidas las mujeres en el Ecuador está asociada a la violencia psicológica, con un 53,9%. En lo referente a violencia física prevalece un 38 %. También se dan a conocer cifras sobre violencia sexual con un 25,7 % estableciéndose como estadística referencial 1 de cada 4 mujeres ha sido víctima de violencia sexual en el Ecuador (Encuesta Nacional de Violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador. INEC, 2011).

Cifras más actualizadas sobre violencia de género contra las mujeres en el Ecuador, es la encuesta que nuevamente realiza el INEC en el año 2019. El ámbito de investigación está orientado a la pareja, social, laboral y familiar. Los tipos de violencia donde se orienta la investigación son violencia física, psicológica, sexual, patrimonial e incorpora la violencia gineco-obstetra. Con un periodo de referencia que enmarca toda la vida del informante y los últimos 12 meses.

Esta última encuesta del año 2019 explora de manera más exhaustiva los hechos de violencia, por tanto, superior con la medición anterior. Teniendo una estructura metodológica con nuevos marcos normativos y conceptuales que facilitaron el acceso a una mayor y mejor información. El objetivo de la población consistió en mujeres de 15 años en adelante, con una muestra de 20.848 viviendas. Los dominios de estimación fueron el sector nacional urbano y rural provincial. En un periodo de referencia focalizado a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses (Encuesta Nacional de Violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador. INEC, 2019).

Los resultados indicaron que el 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida. Y en los últimos 12 meses 32 de cada 100 mujeres en el Ecuador han experimentado algún tipo de violencia. Todo ello se muestra en la figura 2.

Figura 2

Resultados sobre encuesta nacional sobre violencia de género 2019



Nota: Resultados de la encuesta nacional de violencia de género contra las mujeres realizada por INEC 2019.



Respecto a las muertes que se han producido en las mujeres de Ecuador, donde el perpetrador ha sido su propia pareja o expareja, las cifras más elevadas se han obtenido en el año 2021. Siendo ese año el más violento contra las mujeres desde que se tipificó el feminicidio. Las cifras indican que solo en el año 2021 se produjeron 177 muertes de mujeres por razones de género, 91 mujeres eran madres de familia dejando a 161 menores en situación de orfandad, 17 mujeres fueron reportadas como desaparecidas, 11 de las víctimas fueron abusadas sexualmente, 5 mujeres se encontraban en estado de embarazo cuando fueron asesinadas, 37 víctimas habían reportado antecedentes de violencia y 8 de ellas contaban con una boleta de auxilio, 11 víctimas eran niñas y adolescentes menores de 18 años y 5 eran adultas mayores. Sobre el perpetrador, el 46% de los casos el agresor tenía un vínculo sentimental con la víctima, 13 femicidas se suicidaron y 5 de ellos intentaron hacerlo.

Una estadística más amplia reporta que desde el 1 de enero del 2014 hasta el 15 de noviembre del 2021 se ha producido una cifra de 1.022 mujeres asesinadas con una media proporcional de un femicidio cada 44 horas (asociación latinoamericana para el desarrollo alternativo ALDEA, 2021).

5.3 Instancias que receptan denuncias por violencia de género

Las instancias que receptan una denuncia por violencia de género a nivel público en el Ecuador se encuentra Fiscalía mediante el Sistema de Atención Integral (SAI), donde actualmente se cuenta con fiscales cuya competencia es la violencia de género, y se cuenta con un equipo multidisciplinar a cargo de médico, psicólogo y trabajador social quienes tienen asignada la tarea de asistir a las víctimas. También el consejo de la judicatura cuenta con respectivas áreas de violencia de género donde se ha asignado a cada juez únicamente para materia de violencia. Las unidades se denominan Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva. Estas unidades cuentan con equipos técnicos de asistencia a la víctima, a cargo de médico, psicólogo y trabajador social (Camacho, 2014).

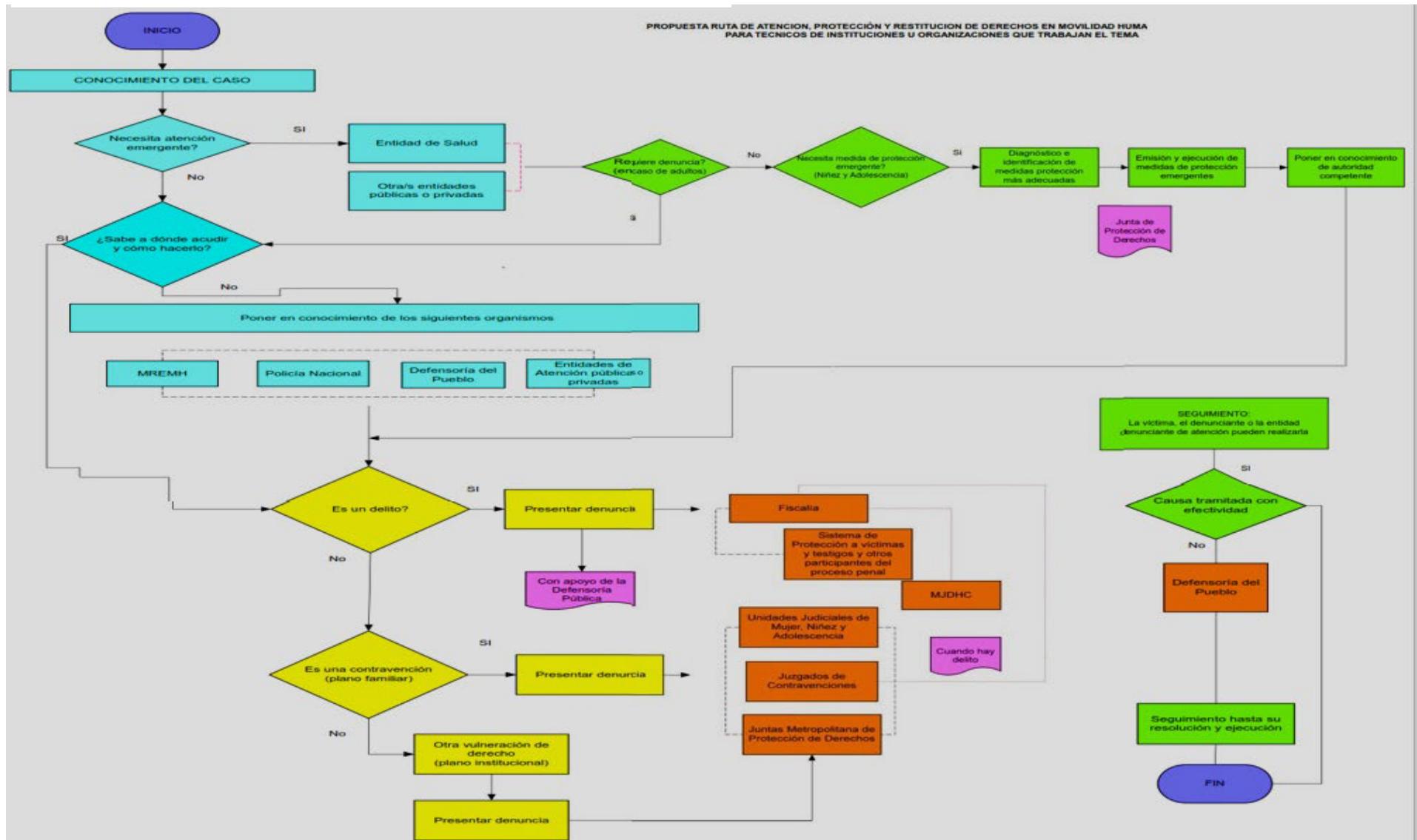
Los esfuerzos públicos por garantizar que las mujeres tengan el derecho a una vida sin violencia tienen como objetivo que las víctimas tengan acceso fácilmente a una denuncia, la cual la pueden realizar únicamente con su cedula y sin la necesidad de un abogado, siendo el trámite totalmente gratuito tanto en fiscalía como en el consejo de la

judicatura (Guajardo y Rivera, 2015). En ese sentido, para facilitar aún más el acceso a la justicia y protección de las víctimas, fiscalía ha organizado en su plataforma virtual, el acceso para que cualquier mujer que haya sido violentada pueda realizar la respectiva denuncia en línea.

5.4 Procesos y rutas para la denuncia de violencia de género

La constitución de la república del Ecuador en su artículo número 6, donde se establece que el Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. Así mismo, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su capítulo primero, DERECHOS DE LA VÍCTIMA, dentro del artículo 11 determina que, en todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: literales: 1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer. Si bien es cierto que la denuncia es un derecho legítimo que tiene la víctima según lo enmarcan las leyes del Estado Ecuatoriano. No obstante, no representa en ningún modo una obligación para la víctima. Se entendería que la denuncia en situaciones de violencia contra la pareja, debe considerarse como un accionar que voluntariamente deben solicitarlo las víctimas. En la siguiente figura 1.7 se establecen las principales directrices o rutas por donde las mujeres víctimas de violencia de género pueden formalizar una denuncia ante una situación de violencia.

Figura 3
Rutas de denuncia en el Ecuador ante casos de violencia de género



Nota: Emitido por el consejo de protección de derechos

6. Implicaciones y aplicaciones psicojurídicas

La psicología en el ámbito jurídico cobra importancia cada vez mayor, puesto que centra su estudio en los comportamientos psicosociales de un individuo o de grupos de individuos cuya regulación se encuentra establecida por el derecho. Es importante primero enmarcar que la implicación de la psicología en el ámbito jurídico sienta su enfoque en el área social, no existe un comportamiento de tipo penal que este regulado jurídicamente y que no implique una posible afectación a otra persona, lo real es que la dinámica de estas conductas tipificadas en la ley se sustenta de manera activa entre dos o más personas. De esta forma, en el lenguaje psicojurídico se establecen binomios como agresor vs víctima, ex marido vs ex esposa, separaciones, etc. (Soria, 2021).

Es importante también señalar que tradicionalmente se ha confundido la implicación que tiene la psicología en el ámbito jurídico con la clínica, todo esto es el resultado del enfoque psicopatológico que subyace muchas veces en la parte operativa forense. Si bien se incluyen conocimientos de carácter clínicos, sin embargo, la evidencia enmarca que la mayoría de los delitos son cometidos por personas sin la presencia de una afectación clínica significativa de acuerdo a los criterios de clasificación diagnóstica vigentes. Adicionalmente, la implicación psicojurídica permite una mejor interpretación de los comportamientos humanos a la hora de tipificar y establecer la normativa jurídica.

Se debe tener presente el ordenamiento de la implicación de la psicología jurídica. Por ejemplo, en lo que respecta a los juzgados de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, su aplicación científica se denomina psicología forense. Por consiguiente, la implicación de la psicología en el derecho contiene diversas áreas como psicología penitenciaria, psicología criminológica, judicial, forense. Esta última al igual que las demás pertenece al ámbito jurídico. Sin embargo, es necesario resaltar que no toda implicación de la psicología jurídica se enfoca en el ámbito forense (Tapias, 2015).

También es necesario señalar que en otras instancias la psicología jurídica tiene una importante implicación y su ente operativo se aplica de manera necesaria para el aporte en los órdenes penales y civiles, básicamente en temas relacionados con la guardia y custodia de menores, así como evaluar las incapacidades y la prodigalidad. Otros ámbitos de aplicación con un relativo desarrollo inferior, se encuentra en lo laboral, de manera relevante el acoso, el estrés laboral y secuelas psicológicas; el derecho militar,



destacar aspectos de secuelas psicológicas y simulación; el eclesiástico sobre todo evaluando la capacidad de los cónyuges tanto para contraer como para cumplir con las obligaciones de un matrimonio. Por último, en instancias administrativas aplican aspectos de idoneidad para la adopción y la mala praxis profesional (Soria, 2021).

En lo que respecta al fenómeno de la violencia contra la pareja, la implicación de la psicología jurídica radica en los conocimientos de aquella rama a la cual le pertenece como lo es la psicología forense. En ese sentido, la psicología jurídica realiza su ámbito de aplicaciones en la investigación pericial sobre víctimas de violencia y la oportuna detección de las consecuencias emocionales asociadas a la victimización, también se implica en lo relativo al estudio del estado psicológico del acusado, y la credibilidad en los testimonios. En ese contexto, sus aplicaciones concluyen con sus hallazgos sustentados en el seno de una sala de justicia, cuya única finalidad está asociada en auxiliar a la autoridad competente juzgador en la toma de decisiones judiciales (Gómez, 2021).

Según Díaz (2010) los escenarios judiciales en materia de violencia sobre las mujeres han contribuido en una mayor exigencia y desafíos para el psicólogo en calidad de experto, el cual, mediante los conocimientos y herramientas propias de su ciencia aplicada, facilita un apoyo a la administración de justicia mediante evaluación e informes de carácter pericial. Esto implica que el informe pericial se convierte en una prueba como una evidencia relevante dentro del proceso de investigación judicial.

Finalmente, la víctima de violencia de género es un sujeto con legítimos derechos y que tiene diversas necesidades que deben ser atendidas y garantizadas, por ejemplo, el derecho a la salud mental y a la calidad de vida. De este modo, las víctimas en asuntos referente a patrimonios requieren los servicios de las ciencias económicas; para que se les reconozca la reivindicación histórica a ciertos grupos vulnerables se requiere de las ciencias políticas; respecto de su salud demandan su curación a las ciencias de la salud. Precisamente, en ese orden de ideas, las víctimas de violencia de género para que se les otorgue justicia requieren de las ciencias jurídicas. Y para su respectivo reconocimiento social, valoración del daño y su reparación solicitan los imperiosos esfuerzos de la psicología jurídica. Las víctimas de violencia de género merecen toda la atención social y política, merecen que se les restablezca sus derechos, que se les reconozca un lugar merecido en los ámbitos de la política, que se les considere en los espacios de privilegio dentro de la investigación académica. Pero sobre todas las cosas son merecedoras de



atención con una reacción social favorable, sensible, solidaria, humanizada y restaurativa ante un escenario de victimización. Esto último es la tarea relevante donde emergen las implicaciones y aplicaciones de la psicología jurídica (Tapia, 2015).

7. Conclusiones y/o perspectivas futuras

En este trabajo se ha prestado atención específica al problema de la violencia de género en la vida de la víctima. Se ha constatado que las cifras de victimización se han incrementado. Todo ello probablemente porque este fenómeno de la violencia de género hoy por hoy se emerge más hacia el exterior, donde existe una mayor sensibilidad social al respecto y una normativa jurídica dispuesta a sancionarlo, haciéndose bastante notable su existencia y desarrollo. En realidad, la violencia de género ha sido considerada por varios autores como una epidemia de mayor despliegue en el mundo, y por ello, no es metafórico afirmar que este fenómeno ha superado a otros delitos como abusos sexuales, accidentes de tráfico y robos (Cantón et al., 2019; Echeburua y Redondo, 2010; Garrido, 2015; Laguna y Gómez, 2019; Villacampa et al., 2020).

Respecto de las cifras de violencia, se pudo apreciar primero cifras de distintos países, pudiéndose percibir que este fenómeno no es ajeno a ningún país y cultura. Segundo, referente al contexto ecuatoriano, estimaciones públicas refieren que 6 de cada 10 mujeres han experimentado maltrato por parte de su pareja en algún momento de sus vidas. Estos datos se ven reflejados en las denuncias que realizan las víctimas. Es así que, fuentes públicas estatales de asistencia a la víctima indican que los promedios semanales de denuncias son 98 en el 2019 y 100 en el 2020.

Otra perspectiva importante radica en que la mayoría de las mujeres victimizadas lo han sido dentro del hogar. De esta forma, hemos podido apreciar que la violencia se ciñe en la familia siendo su foco de atención prioritario (Boira et al., 2015). En esa dinámica de la relación, hemos visto que la conducta violenta implica un intento de control, convirtiéndose en el reflejo de una situación de abuso de poder. También se ha podido apreciar una relativa tolerancia a los comportamientos violentos por parte de las víctimas que lo sufren. Hay un cierto consenso entre varios autores que señalan que por término medio las mujeres permanecen en una situación de violencia durante un periodo no menor a 10 años, suscitándose como característica esencial la cronicidad de este fenómeno (Cantón et al., 2019; Echeburua, 2019; Peña et al., 2019).



Existen razones de un carácter muy relevante que condicionan en cierta manera a las víctimas e inciden en una permanencia dentro de la relación de maltrato. Por ejemplo, razones económicas (dependencia de la pareja), sociales (la opinión de otras personas), familiares (protección a los hijos), y psicológicas (minimización del problema, vergüenza, miedo, culpa, indefensión y resistencia a reconocer el fracaso de la relación).

Este estudio hasta la fecha nos permite comprender que la experiencia de violencia de género es una variable de alto riesgo para el desarrollo de consecuencias psicológicas importantes. En ese sentido, hemos podido observar diversas secuelas en las víctimas que afectan su calidad de vida, limitan la capacidad de entusiasmo y motivación, haciéndolas más vulnerables a trastornos ansioso-depresivos, cambios en la personalidad, afectación neuropsicológica y a las enfermedades físicas. Según estimaciones internacionales, por ejemplo, Garrido (2015) indican que el 60% de las mujeres maltratadas presentan alteraciones psicopatológicas. Existen otros factores que incidirán en la evolución de los síntomas de las víctimas. Por ejemplo, la existencia de un trastorno mental previo, la percepción de control, la intensidad y gravedad de la violencia y del apoyo psicológico y social al cual puedan tener acceso las víctimas.

Por último, el sistema de justicia ecuatoriano mediante sus oficinas de atención en violencia tiene como objetivo fundamental al momento de intervenir con víctimas de violencia de género, garantizar su estado de seguridad y atender a sus necesidades inmediatas y urgentes como jurídicas, de asistencia médica, psicológica y social. Para ello, se otorga la orden de protección a la víctima, lo cual consiste en una resolución judicial destinada a garantizar la seguridad de las víctimas. Una orden de protección fundamentalmente está orientada a la prohibición en el agresor sobre todo tipo de acercamiento y/o comunicación con la víctima. Estas medidas han resultado fundamentales considerándose cautelares, es decir, a la espera del juicio o penales derivada de una sentencia condenatoria (Soria, 2021).

¿Qué se puede esperar en cuanto al futuro respecto a la violencia de género?

La perspectiva futura no es necesariamente desalentadora puesto que hoy en día se sabe más sobre lo que ocurre en la vida de las víctimas, en la intimidad de sus hogares y en la dinámica de la relación con el agresor. Estos datos no deben ser considerados que por ello la violencia de género sea hoy más habitual que décadas atrás, simplemente estos datos indican de forma selectiva que hoy por hoy se sabe más sobre este fenómeno. Sobre el futuro próximo, se prevé una mejora sobre este problema, si



consideramos que desde las instancias públicas en el sistema estatal ecuatoriano se refleja una mayor sensibilidad a este tema, aquello se ve reflejado en mayores presupuestos para su intervención, a nivel jurídico el castigo penal que se encuentra vigente en los sistemas de justicia, todo esto sumado al rechazo social cada vez mayor en la sociedad civil.

Unos aspectos relevantes para tomarse en cuenta tienen que ver con las relaciones de pareja actuales, pues muchas de ellas presentan ciertos elementos que les genera desigualdad, aspectos asociados al nivel económico, educacional, edad, familiar, etc. Se debe tener en cuenta que la violencia de género es muy frecuente en la dependencia y asimetría de las relaciones afectivas. Para ello, se requiere que la sociedad avance hacia una mayor igualdad en la pareja, mayores oportunidades para las mujeres, el acceso a trabajos cualificados que permitan que la mujer obtenga una mayor independencia económica, junto con una mayor implicación activa en sectores sociales donde históricamente ha permanecido ausente, y el desarrollo de una mayor aceptación sobre la separación de las víctimas ante el maltrato de sus parejas, acceso a apoyos sociales inmediatos y un sistema de educación no sexista, que se involucre en la no aceptación de ningún tipo de violencia.

Muchas víctimas de violencia de género tienen hijos menores que están siendo víctimas directas o indirectas del maltrato, esta situación, aunque no siempre en todos los casos, tiende a generar que los niños se vuelvan agresivos. Esta realidad está bien documentada, puesto que muchos adultos violentos han crecido en hogares caracterizados por la violencia, el abuso, el conflicto recurrente y malos tratos. En ese sentido, es perentorio la necesidad de un modelo familiar adecuado que propicie la adquisición de los elementos claves para la resolución de los conflictos sin violencia, y para desarrollar la capacidad de aprender las facultades de autorregulación de los impulsos agresivos (Cantón y Cortez, 2011; López et al., 2017).

Finalmente, en los ámbitos forenses se ha considerado de manera muy importante la violencia física hacia la mujer, sin embargo, como señala Lobo et al. (2016) se requiere que también se desarrolle aún más el estudio de la violencia psicológica, donde frecuentemente este tipo de violencia presenta una dificultad para probarse, y donde habitualmente el agresor recurre a la negación excluyendo su grado de responsabilidad y participación en el delito. Es por ello, que en los sistemas de justicia ecuatoriana es necesario que se considere con mayor relevancia e importancia de la cual actualmente



se le acredita a la violencia psicológica, cuya finalidad sea sancionar al agresor de la perpetración al margen de que si la víctima presenta o no afectación emocional.

8. Referencias

Ardaya, G., y Ernst, M. (2000). *Imaginario Urbanos y violencia intrafamiliar*. Editorial Graphus.

Bartol, A., y Bartol, C. (2017). *Comportamiento criminal*. Pearson.

Baca, E., Echeburua, E., y Tamarit, J. (2006). *Manual de victimología*. Tirant Lo Blanch.

Beck, A. (2003). *Prisioneros del odio*. Paidós.

Boira, S., Chilet-Rosell, E., Jaramillo-Quiroz, S., & Reinoso, J. (2017). *Sexismo, pensamientos distorsionados y violencia en las relaciones de pareja en estudiantes universitarios de Ecuador de áreas relacionadas con el bienestar y la salud*. Universitas Psychologica, 16(4), 1-12.

Boira, S., Marcuello, C., Otero, L., Sanz, B., y Vives, C. (2015). *Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones en clave iberoamericana*. Revista internacional de trabajo social y ciencias sociales, 1(10), 1-22.

Boira, S., Jodra, P. (2013). *Tipologías de hombres condenados por violencia de género en un contexto de intervención psicológica en la comunidad*. Revista latinoamericana de psicología, 45(2), 289-303

Calvete, E., y Pereira, R. (2019). *La violencia filioparental*. Alianza editorial.

Camacho, G. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador*. Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Cantón, J., Cortes, M. (2011). *Desarrollo socio afectivo de la personalidad*. Alianza Editorial.

Cantón, J., Rosario, C., Dolores, J., y David, C. (2019). *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica*. Pirámide.

Caballo, V., Salazar, I., Carrobbles, J. (2014). *Manual de psicopatología y trastornos psicológicos*. Pirámide.

Cazalbowski, S., Romero, I., Soria, T., y Villota, M. (2020). *Guía de prevención de la violencia de género*. Síntesis.

Díaz, M. (2010). *Psicología jurídica*. Pirámide.

Echeburua, E. (2012). *Superar un trauma*. Pirámide.



- Echeburua, E., y Redondo, S. (2010). *Porque víctima es femenino y agresor es masculino*. Pirámide.
- Echeburua, E. (2019). *Personalidades violentas*. Pirámide.
- Ellis, A. (2013). *Controle su ira antes de que le controle a usted*. Paidós.
- Foran, H., Whisman, M., & Beach, S. (2015). *La relación de pareja conflictiva en el DSM-5*. Revista Family Process, 54(1) 1-17.
- Garrido, V. (2015). *Amores que matan*. Ciento Cincuenta.
- Gómez, M. (2021). *Manual de psicología forense*. Desclée de Brouwer.
- Guajardo, G., y Rivera, C. (2015). *Violencia contra las mujeres*. Ediciones Flacso.
- Laguna, S., y Gómez, L. (2019). *Manual de victimología*. Ediciones Delta.
- Lobo, A., Espinoza, A., Guerrero, A., y Ospina, V. (2016). *Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria*. Manual moderno.
- López, C., Alcántara, M., Castro, M., y Martínez, A. (2017). *Menores expuestos a la violencia de género*. Pirámide.
- Loinaz, I. (2018). *Manual de evaluación del riesgo de violencia*. Pirámide.
- Peña, M., Tercero, M., y Fernández, B. (2019). *Prevención de la violencia de género*. Síntesis.
- Santini, O. (2015). *Violencia de género y violencia socio-familiar*. Brujas.
- Soria, M. (2021). *Manual de psicología jurídica penal e investigación criminal*. Pirámide.
- Soto, J. (2020). *Manual de perfilación criminal*. Delta publicaciones.
- Tapia, A. (2015). *Victimología en américa latina enfoque psicojuridico*. Ediciones de la U.
- Villacampa, C., Cerezo, A., y Gómez, M. (2020). *Introducción a la victimología*. Síntesis.
- Walker, L. (2012). *Síndrome de la mujer maltratada*. Desclée De Brouwer.
- Walker, L. (2013). *Amar bajo el terror*. Queimada.

INFORME DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

1.- DATOS DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Sofía
Nombres

López
1er. Apellido

Vallejo
2do. Apellido

Licenciada en Psicología Clínica
Títulos de Tercer Nivel

Máster en Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento
Títulos de Cuarto Nivel

2.- DATOS SOBRE EL TRABAJO DE TITULACIÓN

Título:

Aproximación al itinerario de vida de la víctima de violencia de género antes de la denuncia

Del o los estudiantes:

1. Xavier Geovany Briseño Castillo C.C. 0703958967

Nombres y Apellidos

Maestría en: Psicología Mención en Jurídica y Forense

Cohorte: Tercera

3.- CONTENIDO DEL INFORME DEL TUTOR DE CONTENIDOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

PARAMETROS A EVALUAR	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
<p>INTRODUCCIÓN</p> <p>Se realiza una introducción a la investigación, plasmando generalidades sobre la temática, un resumen del problema, su justificación y la estructura del trabajo.</p>	ADECUADO	
<p>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</p> <p>Se realiza un correcto desarrollo de la investigación, de conformidad con los objetivos propuestos</p>	ADECUADO	
<p>CONCLUSIONES</p> <p>Se concluye claramente conforme a los resultados obtenidos en la investigación</p>	ADECUADO	
<p>RECOMENDACIONES</p> <p>Se presentan recomendaciones coherentes con los resultados y conclusiones</p>	ADECUADO	

PARAMETROS A EVALUAR	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
<p>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</p> <p>Se presentan correctamente las referencias bibliográficas conforme a las normas APA (6ta edición)</p>	ADECUADO	
<p>APORTE E INNOVACIÓN</p> <p>La investigación representa un aporte o innovación en el campo de la Psicología Jurídica y Forense.</p>	ADECUADO	
VALORACIÓN FINAL	APROBADO	

Fecha de elaboración: 07 de marzo de 2022



Firmado electrónicamente por:
SOFIA LOPEZ
VALLEJO

TUTORA
Sofía López Vallejo
Ci: 0103786273